

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
Sala Civil Familia

Magistrada Ponente: DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Radicado: 19573 31 03 001 2022 00013 01
Proceso: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante: OSCAR MARINO FORY AVILA – MARIA OFIR VELASCO MORENO – OLGA LUCIA ESCOBAR – ELIJHOANNA FORY VELASCO en nombre propio y representación del menor ELIAN JUSEPH MOSQUERA FORY¹ - WILFREDO FORY VELASCO – LINA MARIA FORY ESCOBAR².
Demandado: DAVID VERGARA GOMEZ³ – INGENIO DEL CAUCA S.A.S.⁴ – ALLIANZ SEGUROS S.A.⁵
Llamados en garantía: ALLIANZ SEGUROS S.A.⁶ [llamada en garantía por INGENIO DEL CAUCA S.A.S.]
Vinculados: ICBF – DEFENSORIA DE FAMILIA⁷ – PROCURADOR JUDICIAL DE FAMILIA⁸ – PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA⁹
Asunto: Concede término de 5 días a la parte apelante para la sustentación del recurso

Popayán, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022¹⁰, que regla expresamente el trámite del recurso de apelación contra sentencias en procesos civiles y de familia, **se procederá de la siguiente manera:**

¹ Fecha de nacimiento: 22 de noviembre de 2010 - Conforme al Registro Civil de Nacimiento aportado, a la fecha de admisión del recurso de apelación el menor tiene 12 años de edad [Archivo No. 006, folio 59]

² Apoderado principal: Dr. OSCAR MARINO APONZA – Apoderado sustituto: Dr. JAMES APONZA MENA - Correo electrónico: oscarmarinoaponzabogado@hotmail.com – aponza.james@hotmail.com - Móvil: 318 629 8821 – 321 605 8396

³ Apoderado: Dr. LUIS FELIPE GONZALEZ GUZMAN – Correo electrónico: lfg@gonzalezguzmanabogados.com – img@gonzalezguzmanabogados.com – luis.gonzalez@cable.net.co – tts@gonzalezguzmanabogados.com – alj@gonzalezguzmanabogados.com [folios 32 a 35, Archivo 14]

⁴ Apoderado: Dr. LUIS FELIPE GONZALEZ GUZMAN – Correo electrónico: lfg@gonzalezguzmanabogados.com – img@gonzalezguzmanabogados.com – luis.gonzalez@cable.net.co – tts@gonzalezguzmanabogados.com – alj@gonzalezguzmanabogados.com [folios 32 a 35, Archivo 14]

⁵ Apoderado principal: Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA – Correo electrónico: notificaciones@gha.com.co [Archivo No. 20] - Apoderada sustituta: Dra. DARLYN MARCELA MUÑOZ NIEVES – Correo electrónico: notificaciones@gha.com.co – dmunoz@gha.com.co - Móvil: 311 388 8049 [Archivo No. 43] - La llamada en garantía: notificacionesjudiciales@allianz.co

⁶ Apoderado principal: GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA – Correo electrónico: notificaciones@gha.com.co [Archivo No. 20] - Apoderada sustituta: Dra. DARLYN MARCELA MUÑOZ NIEVES – Correo electrónico: notificaciones@gha.com.co – dmunoz@gha.com.co - Móvil: 311 388 8049 - La llamada en garantía: notificacionesjudiciales@allianz.co

⁷ Correo electrónico: notificaciones.judiciales@icbf.gov.co – carmen.chicangana@icbf.gov.co - [Archivo No. 39]

⁸ Correo electrónico: hastaiza@procuraduria.gov.co – regional.cauca@procuraduria.gov.co - [Archivo No. 39]

⁹ Correo electrónico: personeria@puertotejada.gov.co – Móvil: 316 534 2229 [Archivo No. 40]

¹⁰ “Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”.

Primero: Concédase a la parte apelante (demandante), el término de cinco (5) días hábiles para que sustente por escrito el recurso de apelación, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia¹¹. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el inciso final del artículo 327 del C.G.P.¹², y con la advertencia, que de no sustentarse oportunamente el recurso, se declarará desierto. Además, que conforme lo previsto en el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., *“los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término”*, esto es, antes de las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

El escrito de sustentación del recurso, deberá ser remitido antes del vencimiento del término señalado, al correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Adviértase a la parte apelante, que en caso de requerir el expediente o alguna pieza procesal, la solicitud deberá ser presentada a través del correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co, o su defecto, por intermedio de la Auxiliar Judicial del Despacho al número de celular 300 816 5422.

De la sustentación en comento, *“se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado”*.

Por conducto de la Secretaría del Tribunal, notifíquese a las partes e intervinientes lo dispuesto en el presente proveído, atendiendo para todos los efectos, el correo electrónico reportado en las diligencias. Así mismo, póngase en conocimiento la decisión del PROCURADOR DE INFANCIA, ADOLESCENCIA y FAMILIA, y la DEFENSORÍA DE FAMILIA.

Notifíquese y cúmplase,



DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN
Magistrada

¹¹ Artículo 118 del C.G.P.

¹² La disposición en comento, prevé: *“El apelante deberá sujetar su alegación a desarrollar los argumentos expuestos ante el juez de primera instancia”*.

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL FAMILIA

En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto
anterior,

Popayán, _____ fijado a las 8 a.m.

ZULMA PATRICIA RODRIGUEZ MUÑOZ
SECRETARIA